SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 565 del ET

(3 de Diciembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0357 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: **000200021258000**

CONTRIBUYENTES: **ALBARRACIN FONSECA ALIPIO , GUTIERREZ ALARCON MANUEL-ANTONIO Y RODRIGUEZ BONILLA BLANCA-NUBIA , identificados con las cedulas de ciudadanía No. 1153082, 9399202 Y 46376519, respectivamente**

DIRECCION: MONTE BUEY Vda 2 CHORRERA., área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0357 de 19 de octubre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el tèrmino de diez (10) dias para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

No.	0357	Fecha:	19 de Octubre de 2015

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	**ALBARRACIN FONSECA ALIPIO , GUTIERREZ ALARCON MANUEL-ANTONIO Y RODRIGUEZ BONILLA BLANCA-NUBIA**
NIT o CC:	**1153082, 9399202 Y 46376519**
Predio Numero:	**000200021258000**
DIRECCION DEL INMUEBLE	MONTE BUEY Vda 2 CHORRERA
DIRECCION DE COBRO	MONTE BUEY Vda 2 CHORRERA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la señora **ALBARRACIN FONSECA ALIPIO , GUTIERREZ ALARCON MANUEL-ANTONIO Y RODRIGUEZ BONILLA BLANCA-NUBIA** , identificados con las cedulas de ciudadanía Nos., **1153082, 9399202 Y 46376519,** y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000200021258000,** ubicado en municipio de Sogamoso, MONTE BUEY Vda 2 CHORRERA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1998	5.50	4,698,000	25,839	110,853	0	0	0	0	0	0	0	136,692
1999	5.50	5,144,000	28,292	115,540	0	0	424	0	0	0	0	144,256
2000	5.50	5,144,000	28,292	109,703	0	0	849	0	0	0	0	138,844
2001	5.50	6,350,000	34,925	128,218	0	0	1,048	0	0	0	0	164,191
2002	5.50	6,477,000	35,624	123,435	0	0	1,069	0	0	0	0	160,128
2003	5.50	6,704,000	36,872	120,152	0	0	1,106	0	0	0	0	158,130
2004	5.50	6,723,000	36,977	112,866	0	0	1,109	0	0	0	0	150,952
2005	7.00	6,891,000	48,237	142,259	0	0	965	0	0	0	0	191,461
2006	7.00	7,201,000	50,407	133,060	0	0	1,008	0	0	0	0	184,475
2007	7.00	7,489,000	52,423	125,544	0	0	1,048	0	0	0	0	179,015
2008	7.00	7,622,000	53,354	110,963	0	0	1,067	0	0	0	0	165,384
2009	7.00	8,003,000	56,021	99,013	0	0	1,120	0	0	0	0	156,154
2010	7.00	8,243,000	57,701	87,400	0	0	1,154	0	0	0	0	146,255
2011	7.00	8,243,000	57,701	73,885	0	0	1,154	0	0	0	0	132,740
2012	7.00	8,490,000	59,430	58,668	0	0	1,189	0	0	0	0	119,287
2013	6.50	30,192,000	196,248	117,434	0	0	3,925	0	0	0	0	317,607
2014	6.50	30,192,000	196,248	73,911	0	0	3,925	0	0	0	0	274,084
2015	6.50	31,088,000	202,137	17,693	0	0	4,043	0	0	0	0	223,873
TOTALES			1,256,728	1,860,597	0	0	26,203	0	0	0	0	3,143,528

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.